

0000001



**PROTOCOLIZACION**

**DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE OTECEL  
SOCIEDAD ANONIMA, Y MAS DOCUMENTOS**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

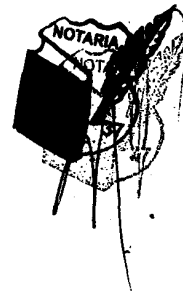
**QUITO, A 06 DE JULIO DEL 2006**

**DI: 03 COPIAS**

**\*\*\*\*\***

**JP**

0000002



*[Handwritten signature]*

**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE  
ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANONIMA**

**CUANTIA: USD \$ 22'871.894,27**

**QUITO, 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005**

**~~~~~**

**DI: 02 COPIAS**

**JP**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA

**CUANTIA: USD \$ 22'871.894,27**

DI: 2/ COPIAS

JP

0000000000000000000000000000000000000000000000000000000

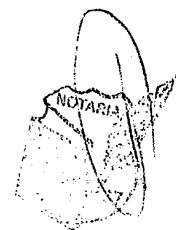
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTOR MAURICIO RAMIREZ MOLINA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, SEGÚN OFICIO NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y DOS-DDP-STV, DE SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL JEFE DE LA DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA SIGUIENTE ESCRITURA PUBLICA, EL INGENIERO ALBERTO SANDOVAL J.. A

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE OTECEL SOCIEDAD ANONIMA COMO PRESIDENTE EJECUTIVO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE. SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANONIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EL INGENIERO ALBERTO SANDOVAL J., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADO, DOMICILIADO EN LA

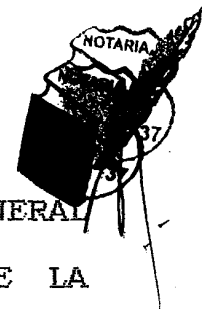
000000  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CIUDAD DE QUITO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE OTECEL SOCIEDAD ANONIMA COMO PRESIDENTE EJECUTIVO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, CONCURRE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO QUE TAMBIEN SE ANEXA Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA. EL INGENIERO ALBERTO SANDOVAL J. MANIFIESTA SU VOLUNTAD COMO EN EFECTO LO HACE, SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE OTECEL SOCIEDAD ANONIMA, CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO. OTECEL SOCIEDAD ANONIMA, SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON, EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOS. DESPUES DE SU CONSTITUCION EL ULTIMO ACTO SOCIETARIO FUE UN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, EL DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON, EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

0000004



DE DOS MIL CUATRO. TRES. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, CELEBRADA EL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, RESOLVIO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMAR INTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL. CUATRO. EL UNICO ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ECUADOR CELLULAR HOLDINGS B.V, ES DE NACIONALIDAD HOLANDESA. LA INVERSION QUE EFECTUA ES INVERSION EXTRAJERA DIRECTA. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- CON TALES ANTECEDENTES, OTECEL SOCIEDAD ANONIMA AUMENTA SU CAPITAL Y REFORMA INTEGRAMENTE SU ESTATUTO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO QUE SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO. CUARTA.- EL SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y FIRMEZA DE ESTE INSTRUMENTO E INCLUIR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. FIRMADO) ABOGADA EVELYN LOPEZ DE SANCHEZ, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE

000000  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



POR MÍ, EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN TODAS Y  
CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL  
FIRMA EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO

C.C. 170434527-9

C.V.

  
EL NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente  
Quito - Ecuador  
Notaria 37ma



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE LA JUSTICIA  
SECRETARIA DE REGISTRO Y NOTARIA

0000005

CIUDADANIA No. 170434527-9

SANDOVAL JARAMILLO ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 SEPTIEMBRE 1955

014-1 0143 08261 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E434414242

CASADO

MARIA ALEXANDRA PONCE

SUPERIOR

ING. INDUSTRIAL

EDUARDO SANDOVAL

ELSIE JARAMILLO

QUITO

05/09/2002

05/09/2014

REN

0230111



JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

*[Signature]*  
NOTARIO  
DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE  
QUITO-ECUADOR

200000

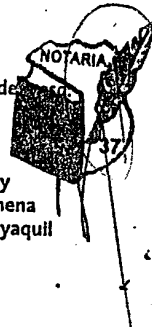
**Telefonica**

**Móviles**

165705

Otecel S.A.  
Av. República y La Pradera  
Casilla 1717792 - Quito  
Telf: (593-2) 222 7700

Extensión calle Illanes y  
Av. Carlos Julio Arosemena  
Edificio Movistar - Guayaquil  
Telf: (593-4) 220 3503



Quito, 28 de Marzo de 2005

Señor Ingeniero  
Alberto Sandoval Jaramillo  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me complace comunicarle que el Directorio de la compañía OTECEL S.A., en sesión celebrada el 25 de Febrero de 2005, tuvo a bien reelegirle a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía OTECEL S.A., por el período estatutario de DOS años.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

OTECCEL S.A. se constituyó por escritura pública ante Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 8 de Septiembre de 1993, y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 10 de Septiembre de 1993. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública, otorgada ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 23 de Octubre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 27 de Diciembre de 2002.

Muy atentamente,

Dr. Andrés Donoso Echanique  
SECRETARIO AD-HOC  
OTECCEL S.A.

Quito, 28 de Marzo de 2005: Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía OTECEL S.A.

Atentamente,

Alberto Sandoval Jaramillo  
CC. 170434527-9

Domiciliado en la ciudad de Quito, Av. República y Pradera esquina.  
Teléfono: 222 7700



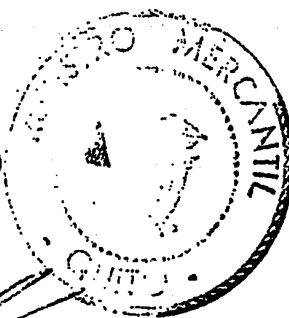
Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 3472 del Registro  
de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 27 ABR 2005

**REGISTRO MERCANTIL**



**RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

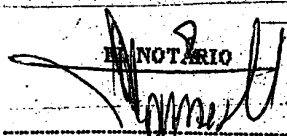


0000006

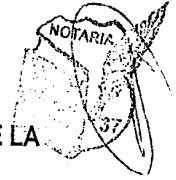


JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES)  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL  
2005.

  
**DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE**  
**QUITO-ECUADOR**

000000



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA OTECEL S.A. REUNIDA EL 23 DE MAYO DE 2005

En Quito D.M., a los 23 días del mes de Mayo del 2005 a las 09H00 en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida República y Pradera esquina, se reúne el único accionista de la compañía OTECEL S.A.: **ECUADOR CELLULAR HOLDINGS B.V.**, debidamente representado por el doctor Andrés Donoso Echanique según documento que se adjuntará al expediente de esta junta, propietaria de 1'708,388,968.00 acciones de USD \$0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una, las mismas que son ordinarias, nominativas y se encuentran pagadas en su totalidad. Se encuentra también presente la abogada Blanca Isabel Egas Velasco.

El accionista que representa el cien por cien del capital social, decide, en uso de la facultad que le concede el artículo 238 de la Ley de Compañías del Ecuador, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal y, así mismo, que ésta tenga por objeto tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de los informes anuales de Administración, Comisario y Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico del año 2004.
2. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico 2004.
3. Nombramiento de Comisario Principal y Suplente, así como de Auditor Externo para el ejercicio económico del año 2005.
4. Conocimiento del valor correspondiente a Reserva Legal.
5. Aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma integral de estatuto social.
6. Modificación de la Resolución tomada en el Acta de Junta General de 6 de Septiembre de 1999.
7. Derogatoria de la política llamada SOA "Schedule of Authorizations", aprobada en sesión de Junta General de 9 de abril de 2002.

Actúa como Presidente ad- hoc de la Junta General de Accionistas, el doctor Andrés Donoso Echanique quien declara instalada la sesión y actúa como secretaria ad-hoc la abogada Blanca Isabel Egas Velasco.

El Presidente antes de proceder a conocer el orden del día, verifica la asistencia de todo el capital suscrito y pagado; y, a continuación se procede a conocer los puntos del orden del día, así:

1. El representante del único accionista solicita que en la presente acta se deje sentado que en vista de que el informe de auditoría de los Auditores Externos Deloitte & Touche no estuvo listo dentro de los 90 primeros días del año 2005, esta Junta General no pudo llevarse a cabo dentro de aquel plazo.

Por Secretaría se da lectura al informe de la administración, así como los del Comisario y Auditor Externo. La Junta General, después de deliberar sobre los informes, los aprueba.

2. En consideración al segundo punto del orden del día, la Junta General después del conocimiento del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, ambos documentos cortados a 31 de diciembre de 2004, los aprueba.

*300*



Se deja sentado en la presente Acta que los valores pagados sobre los resultados del ejercicio económico son los siguientes:

- a) Utilidad antes de participación a empleados e impuesto a la renta: USD \$ 39'683.689,57 (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve 57/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- b) Participación de trabajadores: USD \$ 7'174.534,82 (siete millones ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro 82/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- c) Impuesto a la renta causado: USD \$ 7'095.938,89 (siete millones noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho 89/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- d) Utilidad líquida sin la reserva legal: USD \$ 22'871.894,27 (veintidós millones ochocientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro 27/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La Junta conoce de la declaración impositiva presentada el 29 de Abril de 2005, correspondiente al ejercicio económico del año 2004, suscrita por el Presidente Ejecutivo y cuya copia se adjunta al libro expediente.

3. La Junta General decide designar al C.P.A. Marcelo Egas como Comisario Principal de la compañía para el ejercicio económico 2005 y, como suplente al Economista Marcelo Quezada, así como Auditor Externo a la compañía Ernst & Young, todos por el período estatutario de un año.
4. La Junta General conoce el monto del valor total que corresponde a la Reserva Legal, que asciende a USD \$ 2'541.321,59 (dos millones quinientos cuarenta y un mil trescientos veintiuno 59/00 dólares de los Estados Unidos de América).
5. En consideración al quinto punto del orden del día, el Presidente ad-hoc aprueba la sugerencia del Presidente Ejecutivo constante en su informe, en que propone efectuar un aumento de capital de la compañía con cargo a la utilidad de libre disposición correspondiente al ejercicio económico de 2004 por el valor de USD \$ 22'871.894,27 (veintidós millones ochocientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro 27/100 dólares de los Estados Unidos de América) y, de USD \$ 2'541.320,01 (dos millones quinientos cuarenta y un mil trescientos veinte 01/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la cuenta Reserva Legal.

Esta capitalización se realizará a efectos de obtener el beneficio tributario contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno, por el cual la compañía, sobre el valor capitalizado, únicamente pagará el 15% de Impuesto a la Renta. El aumento de capital será suscrito y pagado por el único accionista y recibirá a cambio de su aporte, acciones, de acuerdo al cuadro adjunto.

A su vez la Junta General decide elevar el valor nominal de las acciones actuales de USD \$ 0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), en acciones de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, las mismas que serán ordinarias y nominativas, así como reformar íntegramente el estatuto social, el mismo que tendrá el texto que se adjunta a la presente acta, texto al que se le han incorporado las reformas relacionadas con las decisiones antes tomadas.

Se le autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social.

2  
Buc



6. La Junta General decide modificar la decisión tomada en la Junta General de 6 de septiembre de 1999, y se traspasa el valor total de USD \$ 102'000.000,00 (ciento dos millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América) de la cuenta denominada "Aportes a futuras capitalizaciones" a la cuenta de pasivos a favor del único accionista, ECUADOR CELLULAR HOLDINGS B.V.
7. Con respecto al último punto del orden del día, la Junta General decide derogar la política llamada SOA "Schedule Of Authorizations", aprobada en sesión de Junta General de 9 de abril de 2002 y poner en conocimiento del Directorio la necesidad de eliminarla también de la aplicación en las políticas de la compañía. A su vez se deja en claro que este punto se incorpora en el texto de reforma integral del estatuto social.

Por no haber otro asunto a ser tratado, se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída, aprobada y suscrita por los presentes. A las 11h30 se levanta la sesión.

Dr. Andrés Donoso Echanique  
PRESIDENTE AD- HOC DE LA JUNTA  
ECUADOR CELLULAR HOLDINGS B.V.

Ab. Blanca Isabel Egas Velasco  
SECRETARIA AD- HOC DE LA JUNTA



**CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD,  
DURACION Y OBJETO.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará "OTECEL S.A."

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

**ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los Tribunales Ecuatorianos y en cuanto a su organización y funcionamiento, al presente estatuto.

**ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado conforme a la Ley.

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es la instalación, operación y explotación de un servicio de telecomunicaciones móvil celular (STMC) autorizado por el CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CONATEL o el organismo competente del Ecuador en la materia para esta autorización. La compañía podrá prestar otros servicios de telecomunicaciones y servicios conexos o complementarios. La compañía podrá además dedicarse a actividades similares a las antes descritas en otros Países. La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente. Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas, incluyendo pero sin limitarse a la importación y exportación de bienes y servicios relacionados con su actividad y la compra de bienes inmuebles necesarios para su actividad.

**CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.-**

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$187'497.548,00) y el capital suscrito y pagado a la presente fecha es de noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$93'748.773,00) dividido en noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres (93'748.773) acciones ordinarias de un dólar cada una.

**ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

**ARTICULO OCTAVO.- TITULOS-ACCION.-** Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

000000  
**ARTICULO NOVENO.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros, talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

**ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción será necesario que se informe sobre ella al Presidente Ejecutivo, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se admitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía. Además para el registro se estará a lo que dispone la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por este Estatuto, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

### **CAPITULO III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, los que se señalan expresamente en el presente Estatuto y los que se determinen en los Reglamentos de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
OTECEL S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

**CAPITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente del Directorio el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, así como de y los Apoderados en la forma prevista en este Estatuto.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACION Y AUDITORIA.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. Además la Compañía tendrá Auditoría Externa.

**CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS:** Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes y a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y de fiscalización, así como dictar las correspondientes resoluciones,
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
- d) Acordar los aumentos y disminuciones de capital y reformas del Estatuto; la fusión, transformación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del Estatuto y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- e) Autorizar al Representante Legal la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles;
- f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;
- g) Elegir anualmente a una firma de Auditoría Externa de reconocido prestigio; así como al secretario de la compañía;
- h) Aprobar y autorizar operaciones o negocios de la compañía en otros países, mediante el establecimiento de sucursales en el exterior;
- i) Autorizar la participación de la compañía como socia o accionista en otras compañías dentro y fuera del país, fijando expresamente los términos de dichas asociaciones; y,
- j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 OTECELS A.  
 FIRMAS AUTORIZADAS

NOTARIO

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contarán ni el día de la publicación ni de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Adicionalmente y con la misma anticipación, se convocará a los accionistas en forma individual, mediante carta certificada y el envío de una comunicación mediante el sistema de telex o correo electrónico a las direcciones que cada uno de los accionistas hubiere registrado en la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelven únicamente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, que se realizará conforme se indica en la cláusula vigésima cuarta, la Junta se instalará con el número de accionistas, presentes o representados que concurren, salvo lo previsto a continuación.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado, y en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DIRECCION.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente del Directorio y a la falta de él, por el Vicepresidente.

la Junta General  
por el accionista

designado por la Junta. Actuará como secretario el Secretario de la Compañía y en su falta, la persona que la Junta determine.

**ARTICULO TRIGESIMO.- PROCEDIMIENTO.-** Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que se apruebe la Junta.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES.-** De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del diario en la que se hubiere publicado la convocatoria;
- b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria;
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios y Auditores Externos, convocándoles a la Junta;
- d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan; en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta;
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley y al Estatuto, son obligatorias para todos, incluyendo los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnarlas, de acuerdo con la Ley.

## **CAPITULO VI.- EL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- INTEGRACION.-** El Directorio de la Compañía estará formado por un número impar de hasta cinco Directores Principales, cada uno de los cuales tendrá su respectivo Suplente, nombrados por la Junta General. De entre sus miembros principales; por simple mayoría, el Directorio nombrará al Presidente del Directorio. El Secretario de la Compañía será Secretario del Directorio, el Presidente Ejecutivo asistirá con voz pero sin voto.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- SESION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará en cualquier tiempo, por disposición del Presidente del Directorio, por propia iniciativa o a pedido de uno de los Directores principales o del Presidente Ejecutivo.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-QUORUM Y MAYORIA.-** Para que el Directorio pueda reunirse legalmente previa convocatoria, bastará la concurrencia de más de la mitad de sus miembros.

Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los Directores presentes. En el caso de empate, el asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente del Directorio.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 OTECEL S.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

10000

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y este Estatuto, las siguientes:

- a) Nombrar, de entre sus miembros principales, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio;
- b) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo,
- c) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía;
- d) Conceder licencias a los directores;
- e) Resolver establecimiento de sucursales;
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra de bienes inmuebles sobre los límites autorizados de conformidad con la letra k) de este artículo;
- g) Resolver y autorizar el nombramiento de apoderados generales;
- h) Dictar y aprobar las políticas generales de la compañía;
- i) Aprobar anualmente y dar seguimiento al plan estratégico de la Compañía;
- j) Aprobar los presupuestos anuales de operación y cualquier reforma o modificación sustancial, así como los presupuestos especiales o extraordinarios de la Compañía;
- k) Revisar de tiempo en tiempo, la cuantía individual de los actos y contratos que podrá celebrar el Presidente Ejecutivo, individual y conjuntamente;
- l) Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna de la Compañía;
- m) Presentar a la Junta General, propuestas sobre el reparto de utilidades, la formación de fondos de reserva, acumulación, amortización y en general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía;
- n) Todas aquellas otras previstas en la Ley.

#### **CAPITULO VII.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO, Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son funciones del Presidente del Directorio:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- b) Suscribir las actas de sesiones de la Junta General y del Directorio junto con el Secretario de la Compañía y en unión con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales, títulos acciones;
- c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía;
- d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobiernos y los presentes estatutos;
- e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos.

**ARTICULO CUADRAGESIMO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio, por períodos de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía.

FINL COPIA DEL ORIGINAL  
OTECEL S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

0000011

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES.-**

El Presidente Ejecutivo

tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias observando, en todo caso, limitaciones establecidas en el presente estatuto y las disposiciones y disposiciones y limitaciones que determine el Directorio, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías;
- c) Establecer la estructura administrativa de la compañía y modificarla cuando fuere el caso, incluyendo la creación de comités regionales o especiales, así como crear un comité de contraloría interna que le reporte directamente;
- d) Nombrar y remover a los Vicepresidentes y demás funcionarios que determine la estructura de la Compañía, así como a los empleados y trabajadores, señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester;
- e) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico financiero de la misma;
- f) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual de la Presidencia Ejecutiva, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- g) Diseñar y hacer cumplir el plan estratégico de la Compañía así como dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la Compañía;
- h) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo con la Ley y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto, los reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo será designado por el Directorio, por períodos de dos años. El Vicepresidente Ejecutivo designado por el Directorio tendrá la representación legal subrogante, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, quien será su superior jerárquico.

**CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencias o impedimentos del Presidente del Directorio, lo subrogará uno de los Directores designado por el mismo Directorio para el efecto. Al Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo. Los Directores Principales serán reemplazados por sus respectivos suplentes. El Comisario suplente reemplazará al principal. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente del Directorio, Directores, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

...EL COPIA DEL ORIGINAL  
OTECEL S.A.  
...FIRMA AUTORIZADA...

100000

## **CAPITULO IX.- FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DESIGNACION DE COMISIARIOS.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.-** Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señaladas en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- AUDITORIA EXTERNA.-** La Junta General nombrará cada año a los Auditores Externos, de entre las firmas de prestigio autorizadas para presentar esa clase de servicios. Los Auditores Externos tendrán los deberes y atribuciones determinadas en la Ley y normas aplicables a esa función y aquellos que le señale la Junta General.

## **CAPITULO X.- REGIMEN ECONOMICO.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- CONTABILIDAD.-** La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y el ejercicio económico correrá desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.-** La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntarios para los fines que estime necesarios.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital pagado de cada uno de ellos. En lo demás se estará a lo que disponga la Ley al tiempo del reparto de utilidades, tanto en lo relativo a las deducciones previas que deban hacerse, cuanto a los porcentajes mínimos y otras disposiciones aplicables.

## **CAPITULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de accionistas válidamente adoptada.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION.-** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.

EL COPIA DEL ORIGINAL  
OTECEL S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

| ACCIONISTAS                  | CAPITAL ACTUAL     |                  |               |         | INCREMENTO DE CAPITAL |                  |                  |                  |
|------------------------------|--------------------|------------------|---------------|---------|-----------------------|------------------|------------------|------------------|
|                              | NUMERO DE ACCIONES | VALOR POR ACCION | VALOR \$      | %       | Reserva legal         | Utilidades       | VALOR POR ACCION | VALOR \$         |
| Ecuador Cellular Holdings BV | 1,708,388,968.00   | \$ 0.04          | 68,335,558.72 | 100.00% | \$ 2,541,320.01       | \$ 22,871,894.27 | \$ 1.00          | \$ 93,748,773.00 |
| <b>TOTAL</b>                 | 1,708,388,968.00   | \$ 0.04          | 68,335,558.72 | 100.00% | \$ 2,541,320.01       | \$ 22,871,894.27 | \$ 1.00          | \$ 93,748,773.00 |

OTECEL S.A.

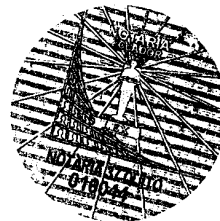
PEDRO CRUZ  
Gerente de Contabilidad

000012

110000

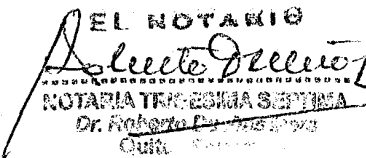
TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

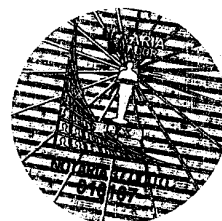
  
**EL NOTARIO**  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente  
Quito - Ecuador



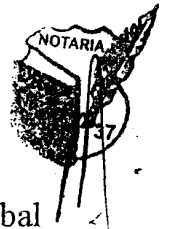
RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR MAURICIO RAMÍREZ MOLINA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE DE ESTE CANTON QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DE ACUERDO AL OFICIO NUMERO 772-DDP-STV, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, EMITIDO POR EL DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05.Q.IJ.4191, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.-

  
**EL NOTARIO**  
**Dr. Roberto Paredes**  
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA  
Quito



0000013



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.4191, de fecha trece de octubre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima OTECEL S.A., celebrada en esta Notaria el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aprueba la escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto de la mencionada compañía, celebrado en la Notaria Trigésima Séptima de este cantón el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco.- Quito, veinte de octubre del dos mil cinco.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SER-  
VICIOS PETROLEROS PETRISERBOS  
CIA. LTDA.**

La compañía **SERVICIOS PETROLEROS PETRISERBOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **05.Q.IJ. 4248**.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA ASESORIA EN: UNO.- LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE CAMPOS PETROLEROS, OPERACIONES DE PRODUCCION DE PETROLEO, MANEJO AMBIENTAL, ESTUDIOS...

Guayaquil, 19 de octubre de 2005

**Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OTECEL S.A.**

Se comunica al público que la compañía **OTECEL S.A.**, aumentó su capital suscrito en US\$ 25'413.214,28, fijó su capital autorizado, prorrogó su plazo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05.Q.IJ.4191** de 13 octubre de 2005.

En virtud de la presente escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales:

**ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es la instalación, operación y explotación de un servicio de telecomunicaciones móvil celular (STMC) AUTORIZADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CONATEL o el organismo competente del Ecuador en la materia para esta autorización.

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado es de US\$ 187'497.548,00 y el capital suscrito de US\$ 93'748.773 está dividido en 93'748.773 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 13 de octubre de 2005

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL**

**AVISO DE REMATE**

**AL PUBLICO HAGO SABER:**

Que mediante providencia dictada el 29 de septiembre del 2005 a las 11:08:45, por el Dr. Carlos Coello Vera Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil, dentro del Juicio Ejecutivo No. 335-B-2000 seguido...

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) ASIENDO REHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 08 DE JULIO DEL 2006.

*Polinto Duruel*  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMA  
QUITO

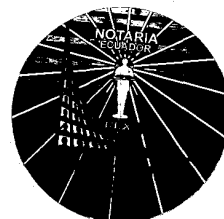


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTORA MARIAZUL ROMERO CORDERO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANONIMA, Y MAS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN DIECISEIS FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

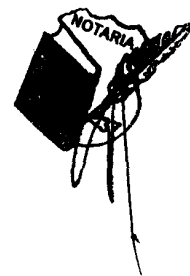
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ec.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANONIMA, Y MAS DOCUMENTOS; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ec.



0000016



**ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL  
DE ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005**

**\*\*\*\*\***

**DI: 06 COPIAS**

**RC.-**



**ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
INTEGRAL DE ESTATUTO DE OTECEL  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

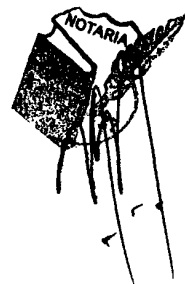
**DI: COPIAS**

**~~~~~**

RC.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticinco (25) de noviembre del dos mil cinco, ante mí, **Doctor Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública el Ingeniero **Alberto Sandoval Jaramillo**, en calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía OTECEL Sociedad Anónima. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario se agrega.- Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y

separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una que contenga la rectificación de un aumento de capital y reforma integral de estatuto de OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura el ingeniero Alberto Sandoval Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a nombre y en representación de OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA, como Presidente Ejecutivo, tal como se acredita con el nombremiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como documento habilitante.- El ingeniero Alberto Sandoval Jaramillo manifiesta su voluntad, como en efecto lo hace, de suscribir la presente rectificatoria de aumento de capital y reforma integral del estatuto social de OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA, contenido en este instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.-** OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- **Dos.-** Después de su constitución, el último acto societario fue un aumento de capital y reforma del estatuto social, mediante escritura



pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el veintitrés de septiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el nueve de noviembre de dos mil cinco.- **Tres.-** En el estatuto social que se incorporó se ha deslizado un error en la redacción por parte de la Secretaría de la Junta General en el artículo sexto referente al capital autorizado, por cuanto éste, por Ley, es el doble del capital suscrito.- **TERCERA: RECTIFICATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, el ingeniero Alberto Sandoval Jaramillo, por los derechos que representa en OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA, procede a rectificar la escritura de Aumento de Capital y reforma integral de estatuto, en sentido que consta del certificado emitido por la Secretaría de dicha Junta General que se adjunta como habilitante.- **CUARTA.-** El señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de este instrumento e incluir los documentos habilitantes.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por la Abogada Evelyn López de Sánchez, Matrícula Profesional mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, éste se afirman y ratifican en todas sus cláusulas, para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

*M.*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

*[Signature]*  
**Alberto Bandoval Jaramillo**

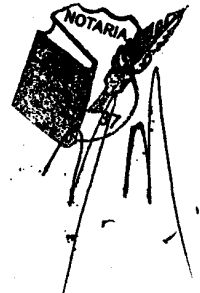
c.c. / 170434527-9

c.v.

**EL NOTARIO**  
*Alberto Bandoval Jaramillo*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170434527-9

SANDOVAL JARAMILLO ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

28 SEPTIEMBRE 1953

REG. CIVIL DIA 1 0853 08261 N

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1953

*[Signature]*

IDENTIFICACION E43447242

PERSONA MARIA ALEXANDRA FENIX

INDUSTRIA INE. INDUSTRIAL

EDUARDO SANDOVAL

PROPIETARIO

05/09/2002

0230111

*[Signature]*

EC.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

EL NOTARIO

*[Signature]*  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Telefonica

Móviles

165705

Otecel S.A.  
Av. República y La Pradera  
Casilla 1717792 - Quito  
Telf: (593-2) 222 7700

Extensión calle Illanes y  
Av. Carlos Julio Arosemena  
Edificio Movistar - Guayaquil  
Telf: (593-4) 220 3503



Quito, 28 de Marzo de 2005

Señor Ingeniero  
Alberto Sandoval Jaramillo  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me complace comunicarle que el Directorio de la compañía OTECEL S.A., en sesión celebrada el 25 de Febrero de 2005, tuvo a bien reelegirle a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía OTECEL S.A., por el periodo estatutario de DOS años.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

OTECCEL S.A. se constituyó por escritura pública ante Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 8 de Septiembre de 1993, y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 10 de Septiembre de 1993. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública, otorgada ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 23 de Octubre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 27 de Diciembre de 2002.

Muy atentamente,

Dr. Andrés Donoso Echanique  
SECRETARIO AD-HOC  
OTECCEL S.A.

Quito, 28 de Marzo de 2005: Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía OTECEL S.A.

Atentamente,

Alberto Sandoval Jaramillo  
CC. 170434527-9

Domiciliado en la ciudad de Quito, Av. República y Pradera esquina.  
Teléfono: 222 7700



0006020

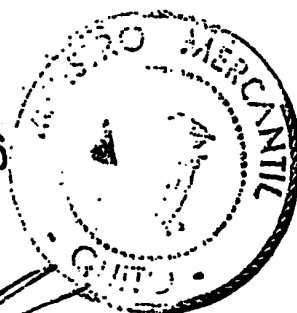


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3472 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 27 ABR 2005

**REGISTRO MERCANTIL**

RAÚL GAYBOR SECAIRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RC.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

## CERTIFICACION



Abg. Blanca Isabel Egas, en mi calidad de Secretaría Ad-Hoc de la Junta General de OTECEL S.A. celebrada el 23 de mayo de 2005, procedo a rectificar un error involuntario de tipeo en el Artículo Sexto del estatuto social de la compañía, en el sentido de que el capital autorizado debe ser de ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$187'497.546,00) y no ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$187'497.548,00), por cuanto el capital autorizado es el doble del capital suscrito.

Por lo tanto el Artículo Sexto debe decir **"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$187'497.546,00) y el capital suscrito y pagado a la presente fecha es de noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$93'748.773,00) dividido en noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres (93'748.773) acciones ordinarias de un dólar cada una".

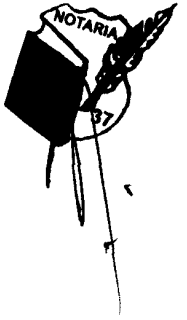
CERTIFICO

*Blanca I Egas*

Abg. Blanca Isabel Egas  
SECRETARIA AD-HOC

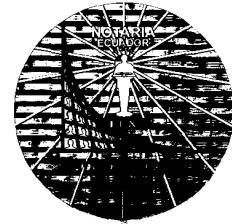
*Seo* A notary stamp with the word "NOTARIA" and the number "37" inside a circular emblem, with a signature written over it.

0000021



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
RECTIFICACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE  
ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD ANÓNIMA.- SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA  
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE OTECEL SOCIEDAD  
ANÓNIMA, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR MAURICIO RAMÍREZ  
MOLINA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DE ESTE  
CANTÓN QUITO, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CINCO, DE LA PRESENTE RECTIFICACIÓN DE LA MISMA.- QUITO, A  
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



0000022

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.5284, de fecha veinte y dos de diciembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima OTECEL S.A., celebrada en esta Notaria el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual se aprueba la escritura Rectificatoria de Aumento de Capital y reforma integral de estatutos de la mencionada compañía, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de este cantón el veinte y cinco de noviembre del dos mil cinco.- Quito, veinte y siete de diciembre del dos mil cinco.-



*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000023



**ZÓN.-** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2074** del Registro Mercantil de diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a fs. 3603 vta., Tomo 124 y **2902** del Registro Mercantil de nueve de noviembre de dos mil cinco, Tomo 136, lo referente a rectificar la escritura de veintitrés de septiembre del año dos mil cinco de la Compañía "**OTECCEL S.A.**", en lo que corresponde al monto del capital autorizado.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** literal b) de la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de **SE. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de diciembre de 2.005.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

5284

0000024

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ.4191 de 13 de octubre del 2005, se aprobó el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía OTECEL S.A. constante en escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de noviembre del presente año;

QUE se han presentado tres testimonios de la escritura pública rectificatoria, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre del 2005, por cuanto en la escritura señalada en el considerando anterior, se ha deslizado un error mecanográfico en lo referente al capital autorizado, colocándose la cantidad de USD4 187'497.548,00, cuando la cantidad correcta es la de USD\$.187'497.546,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

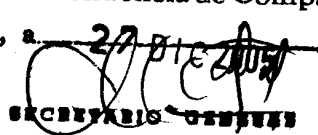
QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No.SC.IJ.DJCPTE.593 de 19 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la presente Resolución rectificatoria;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública rectificatoria, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de noviembre del 2005, que contiene la modificación del capital autorizado, constante en la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre del 2005 y rectificar la Resolución No.05.Q.IJ.4191 de 13 de octubre del 2005, en la que se corrige la cantidad referente al capital autorizado, quedando el artículo sexto reformado de la siguiente manera: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital autorizado de la Compañía es de ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$187'497.546,00) y el capital suscrito y pagado a la presente fecha es de noventa y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (93'748.773,00) dividido en noventa y tres millones doscientos

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
En cinco copias de los autos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías.

Quito, a 27 de Diciembre del 2005  
  
SECRETARIO GENERAL

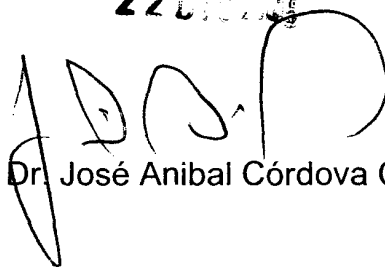
cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres (93'748.773) acciones ordinarias de un dólar cada una."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Trigésimo Séptimo y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la escritura rectificatoria otorgada el 25 de noviembre del 2005, y al margen de las escrituras celebradas el 23 de septiembre del 2005 y de 8 de septiembre de 1993 (constitución), del contenido de la presente Resolución relativa al aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía OTECEL S.A.; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, margine la escritura rectificatoria y la presente Resolución; tome nota en la constitución de la compañía OTECEL S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución 05.Q.IJ.4191 de 13 de octubre del 2005.

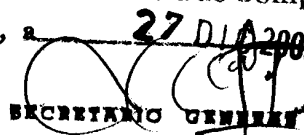
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito. 22 DICIEMBRE

  
Dr. José Anibal Córdova Calderón

  
PVV/  
Expd. 47972  
T. 24246 34697  


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 27 DICIEMBRE 2005

  
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000026



**ZÓN.-** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2074** del Registro Mercantil de diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a fs. 3603 vta., Tomo 124 y **2902** del Registro Mercantil de nueve de noviembre de dos mil cinco, Tomo 136.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** literal b) de la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de diciembre de 2.005.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



*[Firma]*  
DR. RAÚL GAYBOS SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-